

Tercera.—Las pruebas selectivas se realizarán en condiciones de igualdad con los aspirantes de libre acceso, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el artículo 5 de la presente Resolución.

Si en la realización de las mismas se suscitan dudas respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo o Escala a que opta, o categoría del personal laboral, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente conforme a lo previsto en la regla segunda de esta disposición transitoria.

Cuarta.—En la asignación inicial del puesto de trabajo y, en su caso, en los sucesivos concursos de provisión, el órgano o la Comisión de Valoración competentes podrán requerir, respecto de las personas que ingresaron por el cupo de reserva a que se refiere la regla primera, dictamen del órgano a que se refiere la regla segunda sobre compatibilidad del candidato a puesto de trabajo o sobre las adaptaciones de este último.

Contra la presente Resolución, que ultima la vía administrativa, podrá interponerse, previa comunicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente en Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación.

Cádiz, 30 de mayo de 2000.—El Rector, Guillermo Martínez Massanet.

ANEXO I

Personal funcionario

I. Plazas dotadas de ejercicios anteriores

	Plazas
Grupo A:	
Técnico de Gestión (por transformación)	3
Facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos (por transformación)	3
Grupo B:	
Gestión Universitaria (especialidad informática)	2
Ayudante de Archivos, Bibliotecas y Museos	1
Grupo C:	
Administrativa (por transformación)	40

ANEXO II

Personal laboral

I. Plazas dotadas de ejercicios anteriores

	Plazas
Grupo I:	
Titulado superior en Medicina del Trabajo	1
Grupo II:	
Titulado grado medio ATS/DUE del Trabajo	1
Grupo III:	
Coordinador de Servicios de Consejería	1
Grupo IV:	
Técnico Auxiliar de Laboratorios	7
Grupo V:	
Ayudante de Servicios de Conserjería	3

14135 RESOLUCIÓN de 3 de julio de 2000, de la Universidad de Oviedo, por la que se ordena la publicación de la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la misma.

Aprobada la modificación introducida en la vigente relación de puestos de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Oviedo, por sendos Acuerdos de la Junta de Gobierno y Consejo Social, de fechas 27 y 29 de junio de 2000, respectivamente,

Este Rectorado, en uso de las competencias otorgadas por el artículo 72 de los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Real Decreto 1295/1985, de 3 de julio, y complementadas por el Real Decreto 2587/1985, de 20 de noviembre, y de conformidad con el artículo 3.2.d) de la Ley 11/1983, de 25 de agosto, agosto de reforma universitaria, resuelve:

Primero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el «Boletín Oficial del Estado», de la modificación de la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, en lo que se refiere al puesto de Gerente de la Universidad, en los siguientes términos: Supresión «Gerente, nivel 30. Funcionario del grupo A».

Segundo.—Los efectos económicos y administrativos de esta modificación se producirán desde fecha 4 de julio de 2000.

Oviedo, 3 de julio de 2000.—El Rector, Juan Antonio Vázquez García.